



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL TERCER EJERCICIO DE LA OPOSICION (PRUEBA DE APTITUD MÉDICA) LOS ASPIRANTES A FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS DE LA OEP 2023.

El Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la Oferta de empleo público para el año 2023, (Boletín Oficial del Estado de 12 de julio), cuantifica las necesidades de dotación de personal para que la Administración Penitenciaria pueda continuar realizando las funciones que le están encomendadas, tanto en modalidad de acceso libre como de promoción interna. La Disposición adicional sexta de la citada norma establece que las convocatorias de los procesos selectivos previstos en el presente Real Decreto deberán publicarse antes del 31 de diciembre de 2023, salvo causa justificada que acredite su imposibilidad.

Las bases del proceso selectivo del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, estructuran la fase de oposición en tres ejercicios de carácter eliminatorio, consistiendo el tercer ejercicio en una prueba de aptitud médica dirigida a determinar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión médica que se detallan en el ANEXO I que se adjunta, que está adaptado a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018.

El citado Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, contempla 750 plazas para el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias previendo la acumulación en la convocatoria de las plazas dimanantes de las tres últimas Ofertas de empleo público que hubieran quedado desiertas.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como la experiencia de años anteriores, se considera que la prueba de aptitud médica se realizará a unos 780 aspirantes, con una posible ampliación de hasta el 2%.

1. OBJETO

El objeto del presente contrato está encaminado a realizar las pruebas de aptitud médica del tercer ejercicio de la oposición, del proceso selectivo del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, vinculado a las Oferta de empleo público de 2023, dirigidas a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión médica que se detallan en el ANEXO I que se adjunta, que está adaptado a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018 (publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, en el BOE del 20 del mismo mes), por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público. Las pruebas médicas establecidas se realizarán bajo la supervisión del personal facultativo de la Administración del Estado, que el Tribunal designe. En concreto, el contrato tendrá el siguiente contenido prestacional:



1. Realizar una **exploración médica general** dirigida a valorar que no se aprecia en el aspirante ninguna de las causas de exclusión establecidas en las bases de la convocatoria.
2. En todo caso, el reconocimiento médico incluirá practicar a todos los aspirantes las siguientes pruebas médicas:
 - **Espirometría** para detectar enfermedades neumológicas que serán sustituida por **auscultación pulmonar** en caso de que a juicio de los responsables de la supervisión del tercer ejercicio fuera conveniente su sustitución en función de la evolución del SARS-COV-2.
 - **Electrocardiograma** para detectar enfermedades del aparato cardiovascular.
 - **Audiometría** para detectar la capacidad de audición de los opositores.
 - **Control de la visión**, para detectar las anomalías que determina las causas de exclusión determinadas en el ANEXO I.
3. Realizar las **determinaciones analíticas en sangre y orina**, que a continuación se detallan (ANEXO II), a los aspirantes a funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Se solicitará copia de la cartilla de vacunación donde conste su vacunación frente a la hepatitis B a efectos de realizar o no la **analítica adicional** contemplada en el ANEXO II.
4. La prueba de aptitud médica se realizará en cuantas sesiones sean precisas, debiendo emitirse por cada aspirante un **INFORME FINAL** en el que se señale que presenta o no presenta las causas de exclusión recogidas en los Anexos, a la vista de los resultados de la exploración médica y demás pruebas realizadas.
5. La determinación temporal de las pruebas médicas estará en función del desarrollo del proceso selectivo y tendrá una duración máxima de 4 semanas.
6. La realización del tercer ejercicio se hará en el lugar que determine la empresa adjudicataria en horario de mañana a partir de las 8:00 horas y de tarde, a partir de las 15:00 horas.
7. Considerando las facilidades de comunicación que ofrece, su localización y el hecho de que los aspirantes provienen de toda la geografía nacional, la prueba de aptitud médica se realizará preferentemente en Madrid.



8. La empresa adjudicataria deberá realizar toda la actividad en constante coordinación y bajo la supervisión del personal facultativo de la Administración del Estado que el Tribunal designe a los que informará en todo momento de la evolución de las pruebas médicas.

2. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1 Medios personales y materiales

Todo el personal que desempeñe las funciones propias del servicio contratado deberá de estar en posesión de la titulación oficial requerida.

Asimismo, les será de aplicación la ley 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, en cuanto al desempeño de las funciones.

Todo el personal preciso para exploración médica general, espirometría o auscultación pulmonar sustitutoria, electrocardiograma, audiometría, control de visión, toma de muestras, recogida, transporte, en su caso, procesado y análisis, custodia y entrega de resultados correrá a cargo del contratista, al igual que el material preciso para la realización de las actuaciones correspondientes y la recogida de los residuos sanitarios que se generen.

La recogida de la muestra de orina será vigilada por personas del mismo sexo, por lo que se deberá disponer del personal necesario, adicional al de la extracción de sangre, para la recogida de la muestra de orina.

Respecto a la determinación de metabolitos de sustancias y/o drogas de abuso descritas en el Anexo II, el contratista se compromete a mantener una muestra congelada, para posibles confirmaciones o análisis contradictorios/dirimentes, durante el periodo de un año.

2.2 Comunicación de resultados:

El contratista proporcionará al personal facultativo de la Administración designado por el Tribunal, el **INFORME FINAL** recogido en el punto 2.1.4 junto con el resultado de las pruebas y analíticas realizadas en el plazo de 5 días desde su realización, salvo en los casos en que sea preciso realizar confirmaciones o análisis complementarios, en los que el plazo se podrá demorar hasta 10 días, excepto respecto de los solicitados en la última semana de ejecución del contrato, cuyo plazo máximo será de 5 días.

Los resultados se enviarán de forma electrónica y confidencial al personal sanitario que designe el Tribunal, que le será comunicado a la empresa adjudicataria.



3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La empresa adjudicataria dispondrá de un seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 1.000.000 euros, que cubrirá los riesgos inherentes a la prestación del servicio contratado.

Por el adjudicatario se designará una persona responsable para la comunicación entre el personal facultativo designado por el Tribunal y la empresa.

La empresa adjudicataria, tomará en consideración que las únicas personas autorizadas por el Tribuna para dar instrucciones y recibir informaciones confidenciales durante el desarrollo del contrato serán el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y, en su caso, el personal facultativo designado por estos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Eugenio Arribas Lopez



ANEXO I

Cuadro de exclusiones médicas

1. Visión. No se considerarán aptas aquellas personas que presenten alguno de los siguientes valores en su agudeza visual:

- 1) Una agudeza visual binocular, sin gafas o lentillas, menor de 0,33.
- 2) Una agudeza visual, sin gafas o lentillas, menor de 0,2 en el ojo de menor agudeza visual.
- 3) Una agudeza visual binocular, con gafas o lentillas, menor de 0,8.

También serán excluidas las personas que padezcan:

- 4) Desprendimiento de retina o retinosis pigmentaria.
- 5) Diplopía. Estrabismo.
- 6) Glaucoma. Hemianopsia.
- 7) Subluxación del cristalino. Afaquia.
- 8) Distrofia corneal con disminución de la agudeza visual. Queratitis crónica.
- 9) Hemeralopia.
- 10) Otras enfermedades oculares que impidan el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y previa propuesta individualizada del servicio médico correspondiente.

2. Audición. No serán aptas aquellas personas que tengan una sordera completa de ambos oídos, o incompleta permanente que produzca, en el oído de menor agudeza auditiva, una



disminución de la agudeza auditiva mayor de 35 decibelios en las frecuencias entre los 1.000 y 3.000 hertzios o de 45 decibelios a 4.000 hertzios.

3. Aparato locomotor. No serán aptas las personas que presenten:

- 1) Malformaciones o lesiones que incapaciten, limiten o comprometan permanentemente, el libre movimiento de cualquier articulación o que puedan disminuir la fuerza y agilidad de las manos, extremidades, tronco y cuello o su repercusión estática.
- 2) Escoliosis con limitación importante para flexo-extensión. Hernia discal.

4. Endocrino. Serán excluidas aquellas personas que presenten:

- 1) Delgadez extrema: con índice de masa corporal (IMC) inferior a 18.
- 2) Obesidad: con índice de masa corporal (IMC) superior a 34.
- 3) Enfermedades del sistema endocrino-metabólico que impidan el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y previa propuesta individualizada del servicio médico correspondiente.

5. Aparato digestivo. No serán aptas aquellas personas que padezcan:

- 1) Cirrosis hepática.
- 2) Enfermedad inflamatoria intestinal crónica.
- 3) Pancreatitis crónica.

6. Aparato urinario. No serán aptas las personas con insuficiencia renal crónica.

7. Aparato cardiovascular. No serán aptas las personas con:

- 1) Insuficiencia cardíaca.



- 2) Que hayan padecido infarto de miocardio o coronariopatía.
- 3) Arritmias: fibrilación auricular. Síndrome de preexcitación.
- 4) Valvulopatías y prótesis valvulares.
- 5) Aneurismas de grandes vasos.
- 6) Insuficiencias venosas periféricas, con signos de alteraciones tróficas y varicosas.

8. Aparato respiratorio. No serán aptas aquellas personas que padezcan enfermedades neumológicas (pulmonares) que tengan repercusión en la función respiratoria. La función pulmonar se definirá dejando a criterio de la espirometría, auscultación pulmonar facultativa o por el empleo de otros medios de exploración cardiopulmonar, siendo la elección de la prueba a realizar determinada por el personal facultativo de la Administración designado por el Tribunal, siendo excluidas las personas con una capacidad ventilatoria inferior al 80% de las cifras de referencia.

9. Sistema nervioso central. No serán aptas las personas que presenten:

- 1) Parkinson.
- 2) Temblores crónicos.
- 3) Epilepsia.
- 4) Esclerosis múltiple.
- 5) Ataxia.

10. Alteraciones psiquiátricas. No serán aptas las personas que presenten:

- 1) Esquizofrenia.
- 2) Trastorno bipolar.



- 3) Depresión mayor.
- 4) Crisis de pánico o de angustia.
- 5) Trastorno de estrés postraumático.
- 6) Alteraciones de la personalidad: paranoide, esquizoide, antisocial o trastornos límite.
- 7) Trastornos afectivos. Distimias.

11. Controles analíticos. De sangre y orina.

- 1) Será causa de exclusión el consumo de alcohol en grado de abuso, que ocasione alteraciones detectables en el análisis de sangre, con elevación de las transaminasas hepáticas (GOT, GPT, GGT), junto con aumento del VCM, por encima de las cifras normales de referencia. En el caso de que presenten esas alteraciones, se realizarán pruebas complementarias.
- 2) Consumo de sustancias tóxicas: opiáceos, cannabis, cocaína, anfetaminas y metanfetaminas, psicodislépticos, benzodiacepinas y otras drogas de abuso, que sean detectables (ellos o sus metabolitos) en el momento del reconocimiento, mediante analítica.
- 3) Todas las personas que por prescripción facultativa estén siendo tratados con cualquier tipo de medicación que pueda ocasionar interferencias en los resultados de las analíticas de detección de drogas de abuso deberán presentar un informe médico oficial justificando el tratamiento.

12. Otras causas de exclusión. Serán excluidas las personas que presenten hemopatías graves, malformaciones congénitas u otras patologías de cualquier órgano o sistema que, a juicio del Tribunal y, previa propuesta del Médico correspondiente, impidan el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

En aplicación del presente anexo, se tendrá en cuenta el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018 (publicado por Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero en el BOE del 20 del mismo mes), por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.



ANEXO II

DETERMINACIONES ANALÍTICAS QUE DEBEN REALIZARSE EN TODOS LOS ASPIRANTES

Análisis de sangre:

- Hemograma: Series roja, blanca, plaquetas y VSG (1ª hora).
- Bioquímica: Glucosa, hemoglobina glicosilada, urea, creatinina, amilasa, colesterol HDL, LDL y total, triglicéridos, GGT, GOT, GPT. Proteína C reactiva.

Análisis de orina:

Sistemático y sedimento.

Toxicología:

- Metabolitos de opiáceos en orina
- Metabolitos de cannabis en orina
- Metabolitos de cocaína en orina
- Metabolitos de anfetaminas en orina
- Metabolitos de benzodiacepinas en orina

En caso de aparecer una determinación de toxicología positiva, se realizará la confirmación mediante cromatografía de gases-masas.

Otras determinaciones:

- En caso de que dos o más transaminasas estén elevadas por encima de los límites normales, se realizarán además los siguientes marcadores hepáticos:
 - AgHBs
 - AchHBs
 - AchC
- En caso de que una transaminasa aparezca elevada por encima de su valor normal y el volumen corpuscular medio (VCM) se encuentre por encima de los valores considerados normales, se realizará una determinación de "Transferrina deficiente en carbohidratos".
- Si el aspirante no aportara documentación acreditativa de vacunación frente a la hepatitis B, se realizará la determinación de AchHBs.